

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., diciembre 18 de 2020

Radicación: 11001 31 03 028 2013 00180 00

En atención al escrito proveniente de la procuradora 31 judicial II para asuntos civiles de Bogota, de la procuraduría General de la Nación, en donde solicita se permita el acceso al trámite adelantado con ocasión a la comisión adelantada para con el bien objeto de la Litis, este despacho precisa:

Que el proceso de la referencia trata de una restitución de tenencia de bien inmueble, el que se profiriera sentencia a favor de la parte demandante.

Basado en lo anterior, y al no logarse la entrega del bien objeto de la Litis, mediante auto de noviembre 21 de 2017 (Fi. 273) se ordenó la comisión para entrega de este, **la que se perfeccionara en febrero 20 de 2020**, mediante despacho comisorio No. 026 de abril 5 de 2018, agregado a los autos en julio 29 hogaño (Fi. 690).

Sobre la comisión, es preciso resaltar, que en desarrollo de este, el comitente (*alcaldía local de Teusaquillo*) en diligencia adelantada en septiembre 12 de 2019 (Fis. 598 a 599) concedió recurso de apelación en efecto devolutivo, presentada por la apoderada de la parte opositora (*Sr. Manuel Castro Caicedo*), la que, en cumplimiento del término concedido en numeral 7° del artículo 309 de nuestra normatividad procesal civil se ordenó mediante auto de octubre 29 de 2020 correr traslado a la opositora para que si lo consideraba necesario, solicitara las pruebas que considerara pertinentes.

Es menester precisar que el anterior auto fue recurrido por la parte opositora, el que, mediante proveído de esta misma fecha se resolverá.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se advierte que esta agencia judicial en el límite de sus medidas, ha garantizado el debido proceso y los principios aplicables al desarrollo de la función pública de administrar justicia, eficiente, eficaz y de forma célere, a las peticiones sometidas a conocimiento.

Por lo que, para mayor ilustración de la señora procuradora 31 judicial II para asuntos civiles de esta urbe, se remite copia íntegra del proceso objeto de la actual petición.

NOTIFIQUESE,

**TIRSO PEÑA HERNANDEZ**

Juez.

(3)

Firmado Por:

**TIRSO PENA HERNANDEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b43b3b5e58c903fc942aaa742ad39cb0b03a987c4ec02080309ba0ddd0ddb5f**

Documento generado en 11/01/2021 04:47:31 p.m.